

---

Humaitá, 30 de enero de 2025.

Señor

**DR. Juan Agustín María Encina, Director**

**Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**

**EE.UU N° 961 c/ Tte. Fariña**

**Asunción – Paraguay**

**Presente**

**Ref.: LICITACION POR MENOR CUANTIA**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Referente al proceso del llamado a **"LICITACION POR MENOR CUANTIA N° 02/2025 PARA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE DEL SISTEMA INFORMÁTICO CONTABLE Y MANTENIMIENTO DE PAGINA WEB CON ID N° 460640"**, a fin de Justificar sobre la no necesidad de Autorización del MITIC para la renovación de la licencia anual de sistema informático contable como así también para el mantenimiento de pagina web de la Institución Municipal.

En atención al procedimiento para la adquisición de la licencia anual del sistema informático de gestión municipal, nos permitimos justificar que no es necesario requerir una autorización previa del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) para dicha adquisición, con base en los siguientes argumentos:

**Renovación de una licencia previamente adquirida:** el servicio requerido en cuestión corresponde al mismo sistema informático adquirido y utilizado en años anteriores. Su renovación anual es un procedimiento habitual para garantizar la continuidad operativa del sistema y no representa una nueva implementación, desarrollo o modificación del sistema actual, lo cual exime este caso del ámbito de aplicación de los artículos referidos a nuevas adquisiciones tecnológicas.

**Continuidad operativa y cumplimiento de obligaciones contractuales:** La renovación es indispensable para asegurar la continuidad en la gestión administrativa y financiera municipal, evitando interrupciones en los servicios prestados a la ciudadanía. Además, forma parte de las condiciones contractuales previamente establecidas, las cuales obligan a la institución a renovar el uso del software mediante el pago anual correspondiente.

**No implica modificación o desarrollo de infraestructura tecnológica:** La renovación de la licencia no contempla nuevas implementaciones, cambios significativos, ni adquisiciones de infraestructura o desarrollo de software que puedan



## MUNICIPALIDAD DE HUMAITÁ

*Intendencia Municipal*

COMERCIO ESQ DEL PILAR

[www.municipalidaddehumaita.gov.py](http://www.municipalidaddehumaita.gov.py)

munihumaita20021@gmail.com

HUMAITÁ - PARAGUAY

---

*requerir evaluación técnica por parte del MITIC. La operación se limita a la activación del derecho de uso del sistema, bajo los términos contractuales preexistentes.*

***Normativa aplicable:*** De acuerdo con los lineamientos establecidos, las adquisiciones que impliquen renovación o continuidad de licencias de sistemas previamente adquiridos no están sujetas a autorización del MITIC, ya que no constituyen adquisiciones nuevas o modificaciones relevantes que alteren la configuración tecnológica institucional.

*Por lo expuesto, consideramos que la renovación de esta licencia no requiere autorización previa del MITIC y su trámite puede proceder conforme a los procedimientos internos establecidos por la municipalidad y la normativa vigente. Sin otro motivo, me despido.*



LIC. ARACELI BEATRIZ ROLON SOSA  
ENCARGADA DE UOC  
MUNICIPALIDAD DE HUMAITÁ